BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 19/12

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por **Resolución N° 22, Acta N° 23 de fecha 22 de mayo de 2012**, del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **ROYAL VIAJES S.R.L** con **RUC N° 80003359-0**, representada en este acto por la Señora **VIOLETA MARIA ESCOBAR DE CAMPOS CERVERA**, con documento de identidad N° **1.234.807** en calidad de **Socia Gerente,** convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE PASAJES PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ N° 5385

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **ROYAL VIAJES S.R.L** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de la provisión de pasajes aéreos para funcionarios de **EL BANCO**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, los anexos correspondientes, la Adenda N° 1 de fecha 12 de abril del 2012, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 09 de mayo de 2012 y el presente Contrato Abierto.----------

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos; y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Venezuela N° 749, ambos de la ciudad de Asunción y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del presente contrato son los siguientes: ----------

- **a)** La Adenda N° 1 de fecha 12 de abril del 2012.----------
- **b)** La Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 09 de mayo de 2012;----------
- **c)** Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;--------
- **d)** Las especificaciones técnicas, programa de servicios y el plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
- **e)** Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; --------
- **f)** La Garantía de Cumplimiento del Contrato; y ----------
- **g)** Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato.---

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

4. <u>IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051).

Los rubros para esta licitación están previstos en el Objeto de Gasto 230 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

La adjudicación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). -----

La contratación se realizará bajo la modalidad de Plurianual. Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 2051/03, la validez de la Contratación para los próximos ejercicios quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.----------

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 13/2012, convocada por **EL BANCO**, por Resolución N° 4, Acta N° 17 del 03 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 22, Acta N° 23 del 22 de mayo de 2012.----------

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>

La presente contratación tendrá vigencia por 2 (DOS) años a partir de la suscripción del presente contrato.----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

EL BANCO abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y cualquier otra carga impositiva que corresponda en concepto de provisión de pasajes aéreos, conforme a la oferta presentada por **EL PROVEEDOR**. ------

El treinta por ciento (30%) adjudicado en la modalidad de Abastecimiento Simultáneo a **EL PROVEEDOR** sobre el monto máximo establecido para la Licitación Pública Nacional N° 13/2012, es la suma de **Guaraníes Trescientos Noventa Millones (Gs 390.000.000.-)** y el monto mínimo la suma de **Guaraníes Doscientos Cuarenta Millones (Gs.240.000.000.),** incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan.----------

El precio que **EL BANCO** pagará a **EL PROVEEDOR** corresponderá a la tarifa en dólares americanos establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. ----------

Los porcentajes de recargo a ser aplicados constan en el siguiente cuadro:----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
PASAJE AEREO Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON COBERTURA A TODA AMERICA	**0%**
PASAJE AEREO Y SERVICIOS CONEXOS CON ITINERARIO SOLICITADO A NECESIDAD DE LA INSTITUCIÓN, CON COBERTURA A EUROPA, ASIA, AFRICA Y OCEANÍA	**0%**
PORCENTAJE DE RECARGO PROMEDIO	**0%**

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

En caso de que **EL BANCO** acuerde contratos corporativos con alguna línea aérea, **EL PROVEEDOR** deberá adecuarse y respetar dicho convenio.----------

El valor que **EL BANCO** pagará a **EL PROVEEDOR** por pasaje corresponderá a la tarifa en dólares americanos establecida y aplicada por la compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. El cambio a la moneda local se hará con la cotización en guaraníes usando la relación dólar/guaraní establecida por la Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay (JURCAIP) según la fecha de emisión del boleto aéreo mas los impuestos, tasas y recargos que correspondan a dicho viaje. ----------

Los precios de pasajes cotizados por **EL PROVEEDOR** al momento de la solicitud de cotización por parte de **EL BANCO**, podrán diferir únicamente en un porcentaje máximo del 10 % al momento de la emisión de los mismos y su correspondiente facturación.----------

Si entrase en vigencia una norma jurídica que abrogase o modificase una pre-existente (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o aplicación por las autoridades competentes de cualquiera de esos instrumentos jurídicos) y que con ello se alterasen las condiciones de la provisión o los precios del contrato, deberá aplicarse el reajuste, por el incremento, reducción o cobro de la tasa de servicios, en la medida en que **EL PROVEEDOR** haya sido afectado por estos cambios en el desempeño en cuanto a la ejecución de cualquiera de sus obligaciones en virtud del contrato. ----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente contrato, serán prestados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicadas en la Sección V – Programa de Servicios – del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, que se detalla a continuación: ----------

<u>LISTA DE SERVICIOS:</u>

Pasajes clase económica y ejecutiva, y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de **EL BANCO**, con cobertura a cualquier parte del mundo.----------

Servicios conexos:

1) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.---
2) Emisión de boletos disponibles las 24 hs. incluyendo días no hábiles, como así también, disponibilidad de comunicación a través de líneas celulares con **EL PROVEEDOR**.----------
3) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.----------
4) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por **EL PROVEEDOR**.----------
5) Reserva de hoteles, alquileres de autos, en el país y en el exterior.----------
6) Asesoramiento para la recuperación de equipaje extraviado.----------
7) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.----------
8) Confidencialidad.----------
9) Horario de servicio al cliente y números de teléfonos disponibles para casos de emergencia.----------
   Esta lista de Servicios Conexos **no es limitativa**. ----------

Los servicios conexos solicitados se prestarán sin costo para **EL BANCO.** El recargo de estos servicios es el mismo que ha indicado **EL PROVEEDOR** en el Cuadro de Recargo del Formulario de Presentación de Oferta. ----------

PLAN DE ENTREGA

La provisión de los pasajes se realizará de acuerdo a las necesidades de **EL BANCO** y hasta el monto máximo expresado en la Cláusula 7 "Precio del Contrato", incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan. ----------

En el caso de que la franquicia de equipaje no pueda ser incluida al momento de la emisión del boleto electrónico, como en el caso de la línea aérea Pluna, **EL PROVEEDOR** deberá incluir dicho costo en la factura y enviar en efectivo el importe correspondiente a la Dirección de Desarrollo Humano y Gestión de Talentos – Sección Gestión de Pasajes, 5° piso del edificio de **EL BANCO** para la entrega del beneficiario del mismo.----------

La cotización y facturación se realizará exclusivamente en Guaraníes.----------

Una vez solicitado el itinerario, **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar a **EL BANCO** las distintas tarifas habilitadas por clase para el mismo tramo. **EL BANCO** decidirá sobre las opciones que sean más ventajosas a sus intereses.----------

Los boletos serán emitidos a pedido del personal autorizado por **EL BANCO**, y entregados acompañados de la factura crédito correspondiente y solicitud de pago, en la Dirección de Desarrollo Humano y Gestión de Talentos – Sección Gestión de Pasajes, 5° piso del edificio de **EL BANCO** – Avda. Federación Rusa y Cabo 1° Feliciano Marecos.----------

En caso de que **EL BANCO** constate que **EL PROVEEDOR** no haya declarado de manera fidedigna las distintas tarifas habilitadas para el mismo tramo y/o las tarifas correspondientes, será causal de rescisión de contrato.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La presente contratación tiene por objeto que **EL PROVEEDOR** proporcione a **EL BANCO,** atención con personal idóneo y con la infraestructura y soporte necesario en cuanto a sistemas informáticos, de comunicación y disponibilidad de tiempo preferencial para satisfacer plenamente las necesidades de **EL BANCO.** ----------

EL PROVEEDOR deberá realizar reservas de pasajes aéreos para clase económica y ejecutiva, emitir los boletos con asientos confirmados y la factura correspondiente, realizar la entrega en la sede de **EL BANCO** y realizar otros servicios conexos relacionados con los viajes. ----------

Todos los servicios serán gestionados únicamente por solicitud escrita de **EL BANCO** canalizada por personal autorizado por **EL BANCO,** cuya nómina será proveída a **EL PROVEEDOR** por la Dirección de Desarrollo Humano y Gestión de Talentos de **EL BANCO,** ninguna obligación que no fuera canalizada a través de los mismos será reconocida por **EL BANCO**.----------

Servicios:

- Realizar asesoramiento sobre itinerarios, rutas más económicas y convenientes detallando posibles conexiones en los casos que corresponda, especificando cada compañía aérea.----------
- Enviar todas las informaciones útiles al destino elegido (hora de presentación en el aeropuerto, importe de las tasas de embarque local y en el exterior, teléfonos y dirección de la compañía aérea involucrada, itinerario de vuelos, diferencia de horarios, etc.).----------
- Realizar reservas y confirmación.----------
- Emitir informes inmediatos a **EL BANCO** – Dirección de Desarrollo Humano y Gestión de Talentos - sobre la modificación de vuelos y tarifas.----------
- Actualización mensual de horarios y frecuencias de vuelos o cuando sean modificados.--
- Reconfirmación de asientos (ventanillas, pasillo o salida de emergencia), especialmente en periodos de alta temporada.----------
- Realizar seguimiento constante de reservaciones, vuelos, y re-ruteo.----------
- En el caso de re-ruteo, cancelación de vuelos o cualquier otro acontecimiento que altere el itinerario original por parte de las Líneas Aéreas, **EL PROVEEDOR** estará obligado a informar por escrito o por vía telefónica la modificación del itinerario al beneficiario o al personal autorizado por **EL BANCO**. ----------
- Hacer seguimiento a los reclamos por perdida de equipaje, con la documentación que se requiera.----------
- El valor que **EL BANCO** pagará a **EL PROVEEDOR** por pasaje corresponderá a la tarifa internacional en dólares americanos establecida por la IATA y aprobada por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo, más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje. ---------
- Las cotizaciones solicitadas a **EL PROVEEDOR**, al momento de concretar la compra de pasajes, deberán ser respondidas en un plazo no mayor a 12 hs.----------
- Los pasajes deberán incluir, las tasas de embarque, servicios a bordo y check in u otros costos que sean inherentes al destino.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ADO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5485

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051).

La ejecución de los servicios contratados se realizará conforme a lo establecido en el Programa de Servicios (Sección V) detalladas en la Cláusula 8 del presente contrato, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-----

10. CONDICIONES DE PAGO

El compromiso u obligación de pago por parte de **EL BANCO** será exclusivamente por los servicios utilizados. ----------

La solicitud de pago por parte de **EL PROVEEDOR**, deberá indefectiblemente ir acompañada de la factura de crédito en guaraníes, la nota de solicitud de acreditación del pago correspondiente, el boleto auditor emitido por el Sistema Amadeus, y la conformidad de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Talentos, área encargada de las gestiones y de la fiscalización del suministro. ----------

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere.----------

El plazo de pago será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conformidad de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Talentos sobre la factura correspondiente.----------

La Moneda de Pago será en guaraníes usando la relación dólar/guaraní establecida por la Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales del Paraguay (JURCAIP) vigente al día de la emisión del pasaje correspondiente, más los impuestos, tasas y recargos que correspondan al viaje.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL PROVEEDOR** dentro del plazo establecido en estas condiciones especiales, a solicitud de **EL PROVEEDOR, EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**.----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07.----------

Los precios de pasajes cotizados por **EL PROVEEDOR** al momento de la solicitud de cotización por parte de **EL BANCO**, podrán diferir únicamente en un porcentaje máximo del 10 % al momento de la emisión de los mismos y su correspondiente facturación.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5585

Anulación del boleto en el mismo día de la emisión: una vez emitido el boleto y si el mismo fuese luego anulado el mismo día hábil antes de las 17:30 hs. **EL PROVEEDOR** facturará a **EL BANCO** los gastos y penalidades si correspondieren, según lo establecido por las compañías aéreas. Lo descrito no será aplicable si la compañía aérea con la cual fue emitido el boleto, no permite la anulación una vez emitido.----------

Cancelación del boleto posterior al día de la emisión: si **EL BANCO** decidiese no usar el boleto, notificará por escrito o devolverá el boleto a **EL PROVEEDOR,** según corresponda, el primer día hábil, para que este inicie los trámites de rembolso. La factura emitida por **EL PROVEEDOR** por ese boleto deberá ser abonada por **EL BANCO** en el plazo estipulado. Una vez que **EL PROVEEDOR** reciba de la compañía aérea el rembolso de este boleto, si dicha condición hubiese estado contemplada en el boleto emitido, emitirá una Nota de Crédito descontándole las penalidades aplicables y gastos administrativos, si correspondieren.----------

Cambios en el boleto posteriores a su emisión: cualquier modificación al boleto emitido deberá ser comunicado por escrito a **EL PROVEEDOR**; estos cambios implicarán penalidades y gastos según lo establecido por las compañías aéreas que **EL PROVEEDOR** facturará a **EL BANCO**. ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 536

11. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las responsabilidades de **EL BANCO** y **EL PROVEEDOR**, están establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones. --------

EL PROVEEDOR deberá proporcionar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos. ----------

EL PROVEEDOR se hará cargo de todos los gastos correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones.----------

EL PROVEEDOR deberá suministrar los servicios indicados en la Sección V "Programa de Servicios" detallados en la Cláusula 8 del presente contrato, a satisfacción de **EL BANCO**. ----------

EL PROVEEDOR asumirá toda responsabilidad por la provisión de los servicios contratados.----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.----------

EL PROVEEDOR y **EL BANCO** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------

Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir, sin que éstos sean los únicos, actos que realice **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena ----------

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL BANCO es responsable de: ----------
Otorgar la conformidad por los servicios proveídos. ----------
Pagar por la provisión de los servicios contratados.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03 en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051)..

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------

El valor de la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, es de 10% del valor máximo contratado. Serán aplicadas todas las demás sub-cláusulas.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR**, previa acreditación de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

EL PROVEEDOR deberá presentar a **EL BANCO** una garantía del cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;--
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las Condiciones Especiales del Pliego de Bases y Condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII Formularios del Contrato.----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2.051/03.------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al contrato. ----------

Silvia B. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

13. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051).
El valor de las multas será: *0,5* % del valor total del servicio en demora, por cada semana o fracción de semana superior a tres días de la fecha de entrega del servicio.----------

Aplicación: Se aplicará, la multa después del tercer día de atraso, es decir hay 3 (tres) días de gracia. Luego de los 3 días, se aplicará inmediatamente la multa correspondiente.-------

Ejemplo: Si el atraso es hasta 3 (tres) días, la multa es 0 (cero).
Si el atraso es de 4 (cuatro) días, se aplica lo estipulado, es decir la fracción de semana = (4/7)*0,5%

El valor de las multas será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada a **EL PROVEEDOR**, o en su caso, será ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

El monto máximo de multas será: 10% del valor total máximo del contrato.----------

14. DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j) Ley 2051/03)
Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, detallados en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Arts. 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2.051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando: ----------

(i) **EL PROVEEDOR** no prestase los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o ----------

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC) o ----------

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5[illegible]

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato. ----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5[illegible]

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** incurra en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener **EL BANCO**. ----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A EL BANCO:

El Contrato podrá terminar cuando: ----------

a) Hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 días conforme al plazo de pago establecido en la Cláusula 10 del presente contrato, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por **EL BANCO**; ----------

b) Por incumplimiento por parte de **EL BANCO** de las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR,** en estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051)

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.----------
El Contrato se regirá y se interpretará según las leyes de la República del Paraguay.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ Nº 5382

16.1. Las decisiones adoptadas por **EL BANCO** en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por **EL PROVEEDOR** ante la jurisdicción contencioso-administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva. ----------
Sin perjuicio de ello, **EL PROVEEDOR** podrá optar por: ----------

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante **EL BANCO**, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si **EL BANCO** no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o; ---
b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03. No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias. ----------

La interposición del recurso de reconsideración ante **EL BANCO** o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.---------

16.2. Las controversias que se susciten entre **EL BANCO** y **EL PROVEEDOR** por motivos distintos a los establecidos en la sub-cláusula 16.1 del presente Contrato, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31 días del mes de MAYO de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**
JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**
POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

VIOLETA MARIA ESCOBAR DE CAMPOS CERVERA
Socia Gerente
POR LA FIRMA ROYAL VIAJES S.R.L

royal viajes S.R.L.
Venezuela 749
Tel-Fax: (595-21) 213.450/1
E-mail: royalviajes@royalviajes.com.py